



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2020-00025-00**

Salazar, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe secretarial, previa solicitud del apoderado judicial de la parte actora, revisado el portal de depósitos judiciales, en cumplimiento a la medida cautelar de embargo, y analizada la respuesta emitida por el Homologo Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas, Norte de Santander, este despacho ordena:

Oficiar a la PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR para que, dentro del proceso de la referencia, informe de manera detallada la relación de pagos y consignaciones realizadas por descuento de nomina por la entidad, en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 01 de septiembre del 2020 emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas. Previamente Notificado que decretó el embargo y retención del 20%, siempre y cuando no sobrepase el valor señalado en la ley del 50% del salario que devenga como docente de primaria en la Institución Educativa Hatillo de Loba, sede Jugar y Pensar, del municipio de Hatillo de Loba del Departamento de Bolivar, el demandando GERMAN JOSE VANEGAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.094.372 de Valledupar (Cesar). Limitando la medida hasta la suma de CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$14'092.124.00). Mcte, dentro de la causa radicado 54-051—40-89-001-2020-00021-00, hoy radicado de este despacho judicial No. **54660-4089-001-2020-00025-00**, en razón a que se manifiesta por el apoderado judicial que a la fecha existen unos depósitos judiciales sin cobrarse, y que este despacho no registra existencia de los mismos en la cuenta bancaria destinada al efecto; y requerido al juzgado homologo, este manifiesta no tenerlos consignados allí. Por ello, y en favor del menor afectado, se requiere establecer con seguridad la información respectiva para tal fin. En razón de lo anterior se exhorta para que indique:

- Una relación de todos los pagos realizados en cumplimiento de la medida cautelar, indicando día mes y año de la consignación, valores consignados individuales y valor total, relacionándose cuales se situó en la cuenta de deposito judicial del juzgado de Arboledas cuales al de Salazar de las Palmas.

La anterior información se requiere con carácter urgente; ofíciase por secretaria para tal fin

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FRANCISCO DURÁN BOTELLO
JUEZ